

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 521/2012

---





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 521/2012

La Paz, 22 de agosto de 2012

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; asimismo, el Parágrafo II señala que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 78 del citado texto constitucional, establece que la educación es unitaria, pública, universal democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

Que el Parágrafo III del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" establece las Bases de la Educación, entre ellas que es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 16 de la referida Ley establece que la Educación Alternativa y Especial está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida. Asimismo, el Artículo 19 establece que el Subsistema de Educación Alternativa y Especial adoptará el carácter Técnico-Humanístico según las necesidades y expectativas de las personas, familias y comunidades acorde a los avances de la ciencia y tecnología.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece que el Estado a través del Ministerio de Educación ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Parágrafo III del Artículo 122 del Decreto Supremo N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo, señala que cada Ministerio podrá crear nuevas unidades o fusionar las existentes, mediante resolución ministerial, previa justificación técnica y legal, dentro de los límites presupuestarios asignados al Ministerio. En el caso de fusiones se reasignarán las funciones establecidas dentro de la estructura de la Dirección General.

Que a su vez, el Artículo 104 del referido Decreto Supremo señala las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas, gestionar y garantizar el funcionamiento del sistema educativo plurinacional y desarrollar programas educativos en base a las políticas de desarrollo del país.

Que, el numeral 3 del Artículo 16 de las Normas Generales para la Gestión





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani

Educativa 2012 del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 01/2012 de 3 de enero de 2012, establece que la Modalidad a Distancia desarrolla procesos educativos con el apoyo de medios de comunicación social y alternativa.

Que el Informe Técnico IN/VEAyE/DGEA/EGI N° 0096/2012 de 19 de junio de 2012, emitido por el Profesional en Educación a Distancia dependiente de la Dirección General de Educación de Adultos, realiza un resumen de los antecedentes del Proyecto de "Bachillerato a Distancia para Personas Jóvenes y Adultas Migrantes en el exterior" señalando que en atención a las demandas y necesidades educativas recogidas a través de un diagnóstico sobre la población boliviana migrante en el exterior y sobre la población joven y adulta del territorio nacional, la Dirección General de Educación de Adultos, a través de su equipo técnico, elaboró el Proyecto Educativo del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD justificando la necesidad de incluir a personas y sectores menos favorecidos por el propio Sistema Educativo, debido a que las ofertas y modalidades tradicionales de formación y capacitación, no permitieron el acceso de grandes sectores a una formación técnica básica o superior, peor aún a una cualificación desescolarizada y constituirse estos en parte importante de la actividad productiva nacional, por lo que el Centro se constituye no solo en un espacio educativo, sino de promoción social que abordará temas prioritarios del desarrollo local de las comunidades y del ámbito nacional.

Que el Informe Técnico referido continúa señalando que los fundamentos que sustentan a la Educación de Personas Jóvenes y Adultas a Distancia tienen peculiaridades específicas, entre ellas: no tiene limitaciones geográficas, llega a un mayor número de estudiantes con menor costo, puede atender educativamente a las más diversas poblaciones, personaliza en lo que respecta al ritmo de aprendizajes, satisface las demandas de la cantidad sin afectar la calidad y promueve la autodisciplina, autoaprendizaje, organización del pensamiento y la expresión personal. Asimismo, detalla los programas y metas definidas por el proyecto, los lineamientos curriculares y estructura técnico pedagógica, carga horaria y certificación de los procesos educativos, concluyendo que la educación a distancia se constituye en la actualidad en una verdadera herramienta de atención a poblaciones excluidas y que el Ministerio de Educación a través del Subsistema de Educación Alternativa y Especial tiene la responsabilidad de posibilitar el acceso a la educación a la población boliviana migrante en el exterior, así como aquellas del territorio nacional, a través de ofertas de educación alternativa y permanente a distancia y recomienda remitir el presente informe a fin de que se emita la Resolución Ministerial de creación del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia.

Que el Informe Técnico IN/DGAA/UF/EP N° 0694/2012 de 30 de julio de 2012, emitido por el Técnico de Presupuestos de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos realiza el análisis de los antecedentes del proyecto del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia, refiriendo que el mismo será creado sobre una readecuación de la estructura del Ex – Instituto de Formación en Educación Alternativa "Pacífico Feletti – INFE" de convenio, por lo que al estar previsto que la estructura organizacional del CEPEAD será financiada con cargo al presupuesto vigente con la Fuente 41 Transferencias del T.G.N. que correspondía al Ex – INFE, se considera procedente la creación del mismo, recomendando se incluya una disposición que autorice el traspaso presupuestario de los ítems de los Centros de Educación Alternativa "Pacífico Feletti" al SIE del Centro Plurinacional de Educación a Distancia – CEPEAD, en el marco de las normas de administración presupuestaria no existiendo objeción.

Que el Informe Legal IN/VEAE No. 0126/2012 de 3 de agosto de 2012, emitido por la Asesora Legal del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial sobre la base de los Informes Técnicos IN/VEAyE/DGEA/EGI N° 0096/2012 de 19 de junio de





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani

2012, emitido por el Profesional en Educación a Distancia dependiente de la Dirección General de Educación de Adultos e Informe Técnico IN/DGAA/UF/EP N° 0694/2012 de 30 de julio de 2012, emitido por el Técnico de Presupuestos de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos concluye que el proyecto educativo se ajusta a la normativa legal vigente, recomendando la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la creación del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD, estableciendo su estructura, organización administrativa, funcionamiento y financiamiento como Unidad dependiente de la Dirección General de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial con sede en la ciudad de La Paz y competencia a nivel nacional del Estado Plurinacional cuyo objetivo es garantizar la educación de la población boliviana joven y adulta migrante en el exterior y de la población joven y adulta en el territorio nacional, prioritariamente de organizaciones sociales, culturales y productivas e incidiendo en el desarrollo comunitario, mediante procesos educativos a distancia para contribuir al Vivir Bien y la construcción del Estado Plurinacional.

#### POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Resolución tiene por objeto crear el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD conforme su naturaleza jurídica, objetivo, estructura, organización administrativa, funcionamiento y financiamiento descrito en su Reglamento, que en Anexo, forma parte integrante de la presente disposición normativa.

**ARTICULO 2.- (ASIGNACION DE CODIGO).** La Dirección General de Planificación procederá a la asignación de un Código SIE al Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD, dependiente de la Dirección General de Educación de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, cuya dependencia es Fiscal, Área Curricular: Educación Alternativa, Nivel de Formación: Educación Primaria y Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas, Educación Técnica Alternativa y Educación Permanente, bajo la Modalidad de Atención: A Distancia.

**ARTICULO 3.- (CIERRE CEA PACIFICO FELETTI - INFE).** Las Direcciones Departamentales de Educación de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Sucre, Tarija, Santa Cruz y Beni, emitirán las respectivas Resoluciones Administrativas en el marco de las previsiones del Decreto Supremo N° 813 de 9 de marzo de 2011, determinando el cierre de actividades de los Centros de Educación de Adultos “Pacífico Feletti” de su jurisdicción, autorizando además, la transferencia y custodia de toda documentación relativa a la gestión educativa, a la Comisión de Educación de la Conferencia Episcopal Boliviana en merito al Convenio suscrito con el Estado Plurinacional y el Ministerio de Educación, a fin de garantizar a los estudiantes la continuidad de los trámites administrativos.

**ARTÍCULO 4.- (BAJA DE CODIGOS).** Las Direcciones Departamentales de Educación deben remitir un original de las Resoluciones Administrativas a la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación a fin de proceder a la baja de los siguientes Códigos SIE: 00000470 La Paz, 81230256 Oruro, 81480172 Potosí, 00000063 Cochabamba, 80480240 Chuquisaca, 00000457 Tarija, 81981274 Santa Cruz, 82230114 Trinidad, 00000614 Riberalta y 72220076 Guayamerin.

**ARTÍCULO 5.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).** Se autoriza a la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, realizar el traspaso presupuestario de los ítems de los Centros de Educación Alternativa “Pacífico





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani

Feletti" al SIE del Centro Plurinacional de Educación a Distancia – CEPEAD, en el marco de las normas de administración presupuestaria, mismo que será implementado en planillas de pago mediante la Unidad de Gestión de Personal del SEP.

**ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO).** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, la Dirección General de Educación de Adultos, la Dirección General de Planificación, Dirección General de Asuntos Administrativos y las Direcciones Departamentales de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Sucre, Tarija, Santa Cruz y Beni, todas en el área de su competencia y jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Silvia Raquel Mejia Laura*  
DIRECTORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACION

/JBB

*Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma*  
VICE-MINISTRO DE EDUCACION  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACION

*Lic. Roberto Ivan Aguilar Gomez*  
MINISTRO DE EDUCACION



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani

## REGLAMENTO

### CENTRO PLURINACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA A DISTANCIA

**ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO).** El Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD tiene como objetivo, garantizar la educación de la población boliviana joven y adulta migrante en el exterior y de la población joven y adulta en el territorio nacional, prioritariamente de organizaciones sociales, culturales y productivas e incidiendo en el desarrollo comunitario, mediante procesos educativos a distancia para contribuir al Vivir Bien y la construcción del Estado Plurinacional.

**ARTÍCULO 2.- (NATURALEZA JURÍDICA).** El Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD, se constituye como una Unidad dependiente de la Dirección General de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, con sede en la ciudad de La Paz y competencia a nivel nacional del Estado Plurinacional.

**ARTÍCULO 3.- (COBERTURA).** El CEPEAD mediante la utilización de medios escritos, audiovisuales, virtuales y otros, brindará cobertura nacional e internacional, bajo seguimiento y supervisión de los equipos de tutores.

**ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES).** El Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD, en el marco del Sistema Educativo Plurinacional, tiene las siguientes funciones:

1. Organizar e implementar programas educativos en coherencia con los lineamientos curriculares y metodológicos de la educación alternativa a distancia, para el desarrollo de procesos de formación y cualificación, en base a la detección continua de potencialidades y necesidades de las comunidades y de los diferentes sectores sociales, respetando las características cosmovisivas de las mismas.
2. Desarrollar investigación cualitativa e investigación acción como parte de los procesos de formación y capacitación, en el marco de los ejes metodológicos del modelo pedagógico de la educación a distancia.
3. Producir materiales y recursos educativos interactivos para la educación a distancia, a partir de la sistematización de las experiencias sociales, culturales, políticas, educativas y productivas de los/as participantes y sus comunidades.
4. Contribuir a la creación de Comunidades de Aprendizaje a Distancia y facilitar la interrelación de las mismas.
5. Dinamizar la elaboración y aprobación de “Planes Comunitarios Macro-regionales para Vivir Bien” para implementar procesos educativos que respondan a las potencialidades y vocaciones productivas del contexto.

**ARTÍCULO 5.- (ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA).** I. El CEPEAD tendrá su sede central en la ciudad de La Paz, bajo dependencia de la Dirección General de Educación de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.

II. Los Centros Tutoriales Macro-regionales funcionarán en los departamentos,





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboerendañesiroa Arakuarupi  
Yachay Kamachiq  
Yaticha Kamani

localidad o regiones donde exista demanda y se implementen los procesos educativos a distancia.

**ARTÍCULO 6.- (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL).** El Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD contara con la siguiente estructura:

1. **Nivel Directivo:** A cargo de un Director, encargado de coordinar la gestión institucional, diagnostico, planificación y desarrollo educativo.
2. **Nivel Programático:**
  - 2.1. **Jefatura Educativa**, encargada de coordinar la gestión académica y programática curricular del CEPEAD conformado por:
    - 2.1.1. Equipo Técnico Educativo, encargado de planificar, delinear criterios técnico pedagógicos y realizar supervisión y seguimiento a los Centros Tutoriales Macro Regionales, para el desarrollo de acciones educativas a distancia.
    - 2.1.2. Responsable de Administrar Portal web, plataforma virtual y sistema de información.
    - 2.1.3. Responsable de producción de materiales y recursos.
  - 2.2. **Jefatura Administrativa**, encargada de gestionar recursos económicos, humanos, infraestructura y otros.
3. **Nivel Operativo:**
  - 3.1. Equipo de tutores/as, quienes desarrollarán, evaluarán y sistematizarán las acciones de enseñanza/aprendizaje en los Centros Tutoriales Macro Regionales.

**ARTÍCULO 7.- (DESIGNACIÓN DEL PERSONAL).** El personal de la Unidad Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD, será convocado, seleccionado, designado y evaluado según los procedimientos para el personal técnico y administrativo conforme las previsiones del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 8.- (FUNCIONAMIENTO)** El Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD, en los aspectos administrativos y técnicos se registrá bajo el manual de funciones debidamente aprobado por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 9.- (FINANCIAMIENTO).** I. El Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD, financiará sus actividades con las siguientes fuentes:

- a. Fuente 41 Transferencias del T.G.N.
- b. Recursos Propios
- c. Donaciones o recursos de cooperación.

II. La implementación de la estructura organizacional de la Unidad Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD, será financiada con cargo al presupuesto asignado al Grupo 10000 Servicios Personales con la Fuente 41 Transferencias T.G.N.

III. Los gastos de funcionamiento serán financiados con cargo a recursos propios que genere la institución o recursos de cooperación asignados por el Ministerio de Educación mediante el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y la Dirección General de Educación de Adultos, según normativa vigente.

